

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2587/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Veracruz

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Veracruz, a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300560500012522**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El ocho de abril de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Veracruz, respecto de las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del sujeto obligado y listados de los ejemplares de vida silvestre en su posesión, así como defunciones y alumbramientos de éstos.

2. Respuesta a la solicitud de información. El veintiocho de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado mediante oficio **DA/114/2022, DMAyPA-0569/2022** y escrito sin número, signados por el Subdirector de Recursos Humanos, Director de Medio Ambiente y Protección Animal, así como por la persona Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Veracruz, respectivamente, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia, pretendieron dar respuesta a la solicitud en estudio.

3. Interposición del recurso de revisión. El tres de mayo de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado no le entrega la información solicitada.

4. Turno del recurso de revisión. En misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El once de mayo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a

disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinticinco de mayo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **PM/UT/731/2022, DA/140/2022 y DMAyPA-0776/2022**, signados el Titular de Transparencia, el Subdirector de Recursos Humanos, Director de Medio Ambiente y Protección Animal del Ayuntamiento de Veracruz, con los cuales pretenden acreditar el cumplimiento a la solicitud de información materia del presente recurso.

Por acuerdo de misma fecha, las documentales antes citadas fueron agregadas a los autos del expediente en que se actúa y puestas a vista de la parte recurrente por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

8. Cierre de instrucción. El veinte de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado información respecto de las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del sujeto obligado y listados de los ejemplares de vida silvestre en su posesión, así como defunciones y alumbramientos de éstos, tal como a continuación se describe:

- ...
 - Proporcione plantilla laboral con sueldos y salarios de los colaboradores del H. Ayuntamiento de Veracruz; Desglosada por personal de confianza, base, sindicalizados y lista de raya.*
 - Que mencione el cargo, las funciones y responsabilidades que ejecuta el ciudadano*
 - En liste ejemplares de vida silvestre que el H. Ayuntamiento tiene en su posesión, cuantos de estos tienen proceso abierto ante la Profepa y cuando se han declarado en destino.*
 - En liste el número de defunciones y alumbramientos de los ejemplares de vida silvestre de los que el Ayuntamiento a su cargo y custodia en los últimos 4 años*
- ...

■ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficio **DA/114/2022, DMAyPA-0569/2022** y escrito sin número, signados por el Subdirector de Recursos Humanos, Director de Medio Ambiente y Protección Animal, así como por la persona Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Veracruz, respectivamente, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia, pretendieron dar respuesta a la solicitud en estudio, misma que para mejor proveer del presente recurso, a continuación se reproduce:




H. Veracruz, Ver. A 22 de Abril del 2022

C. PRESENTE.

Con la finalidad de atender oportunamente su solicitud de información pública a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia del Estado de Veracruz en fecha oficial de publicación de abril del 2022, e identificada con número de foto **30056050002522** mediante la que usted requirió a este H. Ayuntamiento lo siguiente:

**Que el H. Ayuntamiento proporcione la siguiente información:
Proporcione plantilla laboral con sueldos y salarios de los colaboradores del H. Ayuntamiento de Veracruz desglosada por personal de confianza, base, sindicalizados y lista de raya.
Que mencione el cargo, las funciones y responsabilidades que ejecuta el ciudadano Abel Carlos Meló.
En liste ejemplares de vida silvestre que el H. Ayuntamiento tiene en su posesión, cuantos de estos tienen proceso abierto ante la Profepa y cuando se han declarado en destino.
En liste el número de defunciones y alumbramientos de los ejemplares de vida silvestre de los que el Ayuntamiento a su cargo y custodia en los últimos 4 años.*

Hago de su conocimiento que en atención a su solicitud y con fundamento en lo establecido en el artículo 144 fracciones I y VII de la Ley número 405 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Unidad de Transparencia solicitó en manera oportuna y por el medio oficial a la **Dirección de Administración con atención a la Subdirección de Recursos Humanos y la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal** de este sujeto obligado, información cuantitativa por medio de listados de número **DA/114/2022 (EGOB-DA-DA-2022-122)** y **DMAyPA-0569/2022 (EGOB-DMAyPA-DMAyPA-2022-222)**, o bien, contestación ciudadana por medio de transparencia para dar respuesta a su requerimiento identificado con el foto **30056050002522**.

Debiendo de la anterior, le remito en archivo anexo las respuestas proporcionadas oficialmente a esta Unidad de Transparencia por las unidades administrativas siguientes **Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos y la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal**, en formato PDF, de nombre **"Respuesta 30056050002522"**.

Si más por el momento y dando respuesta con el oficio adjunto a su Solicitud de Información aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.




EGOB-DA-DA-2022-122
H. Veracruz, Ver., a 22 de abril de 2022
Oficio: DA/114/2022
ASUNTO: Contestación de Solicitud
PMT/16052022

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE

En relación a su oficio PMUT/006/2022 de fecha 11 de abril identificada con el número de foto PNT 30056050002522 relativa a lo siguiente:

**Que el H. Ayuntamiento proporcione la siguiente información:
Proporcione plantilla laboral con sueldos y salarios de los colaboradores del H. Ayuntamiento de Veracruz desglosada por personal de confianza, base, sindicalizados y lista de raya.
Que mencione el cargo, las funciones y responsabilidades que ejecuta el ciudadano [REDACTED]*

Con fundamento en los Artículos 1, 4, 9, 11 15 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en concordancia con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el derecho a acceder a la información pública, me permito darle respuesta a su solicitud informándole que la información solicitada puede encontrarse en la página siguiente:

https://comuna.pUBLICAMA.plataformanacionalde transparencia.org/mexico/web/faces/veracruz/solicitudPublica.xhtml?_afecta=informativa
https://comuna.pUBLICAMA.plataformanacionalde transparencia.org/mexico/web/faces/veracruz/solicitudPublica.xhtml?_afecta=informativa

seleccionar: Información Pública
Estado: Veracruz
Listado de Instituciones: Ayuntamiento de Veracruz
Ejercicio: 2022
Obligaciones Generales: Sueldos
Remuneración Bruta y Neta



EGIDE-UMAYPA-UMAYPA-2022-222

H. Veracruz, Ver., a 21 de abril de 2022
Oficio No. 0NAyPA-0669/2022.

CP. Virginia Iltreza Ceite
Titular de la Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento de Veracruz
Presente. -

En atención al oficio EGIDE-UMAYPA-UMAYPA-2022-222, respecto de la solicitud presentada por un particular, sobre la siguiente información que a sí le ha sido:

"Que el H. Ayuntamiento exponga la siguiente información:

1.-

En liste ejemplares de vida silvestre que el H. Ayuntamiento tiene en su posesión, cuantos de estos tienen proceso abierto ante la Profepa y cuando se han declarado en destino.

En liste el número de defunciones y alumbramientos de los ejemplares de vida silvestre de los que el Ayuntamiento a su cargo custodia en los últimos 4 años."

Al respecto me permito formular lo siguiente:

1.- Anexo al presente el listado de ejemplares de vida silvestre de H. Ayuntamiento que tiene en su posesión.

Se reportan cinco ejemplares con proceso abierto ante la PROFEPA, de los cuales dos se declararon en destino a 10 de septiembre de 2018.

2.- El número de defunciones es de 15 y 27 alumbramientos de los años 2018 al 2022 estos reportados en los informes anuales ante SEMARNAT.

Periodo de actualización: por Trimestre

Consulta:

Con respecto a la solicitud de información sobre el ciudadano [REDACTED] me permito hacer de su conocimiento que no existe información en la base de datos de los archivos electrónicos ni físicos en esta Subdirección de Recursos Humanos, así mismo, no se encontró ninguna información al respecto en la Dirección de Administración.

Sin otro particular, me despido, quedando a sus ordenes y disposiciónes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"Nuestro Puerto, Nuestra Casa"

LIC. JAVIER NORIEGA GARCÍA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cop. Lic. Patricia Lobato Rodríguez - Jefe de la Unidad - No se encuentra en el
Cop. MA. Thelma Casanova Gutiérrez - Jefe de la Unidad - No se encuentra en el
Cop. Lic. Fernando Martínez Vázquez - Decano de Administración - Ausente
Cop. Archivo.

Del análisis a la respuesta que antecede se advierte que, el sujeto obligado documentó una respuesta parcial respecto de la información que requirió el petionario.

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

La información proporcionada no fue la solicitada misma que desgloso su porque.

1.- Información Solicitada "Enliste ejemplares de vida silvestre que el H. Ayuntamiento tiene en su posesión, cuantos de estos tienen proceso abierto ante la Profepa y cuando se han declarado en destino." Su respuesta fue errónea pues contesta con el número de especies, no así con el número de ejemplares motivo de la pregunta. En el que se pide que enliste los ejemplares (no especies) que tiene en posesión del Ayuntamiento, cuantos de estos "ejemplares tiene proceso abierto NO mencionar el número de ejemplares solo los procesos abierto ni tampoco enliste que ejemplares así como en el mismo sentido los declarados en destino.

2.- Información solicitada "En liste el número de defunciones y alumbramientos de los ejemplares de vida silvestre de los que el Ayuntamiento a su cargo y custodia en los últimos 4 años" en el mismo tenor de la pregunta anterior no enlista solo da un número global sin citar que tipo de ejemplar, el año de la defunción y alumbramiento de los ejemplares.

3.- Información solicitada " Proporcione plantilla laboral con sueldos y salarios de los colaboradores del H. Ayuntamiento de Veracruz; Desglosado por personal de confianza, base, sindicalizados y lista de rayo" su respuesta no corresponde con lo solicitado, pues se solicita el archivo de la plantilla laboral de los trabajadores con las generalidades de la pregunta, no así la proporción de una liga donde no lleva de manera clara ni directa la plantilla laboral por lo que a través de la presente pido de nuevo " Proporcione plantilla laboral con sueldos y salarios de los colaboradores del H. Ayuntamiento de Veracruz; Desglosado por personal de confianza, base, sindicalizados y lista de rayo." misma que deberá responder con el archivo y no con enlace que no lleva de forma directa ni en los términos de lo solicitado.

Por otra parte, veinticinco de mayo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **PM/UT/731/2022, DA/140/2022 y DMAyPA-0776/2022**, signados el Titular de Transparencia, el

En razón de lo anterior, se tiene que la persona **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el Subdirector de Recursos Humanos y el Director de Medio Ambiente y Protección Animal del Ayuntamiento de Veracruz, las áreas competentes para atender la presente pretensión que se le formuló, acorde a las tablas de aplicabilidad para que señala el área de Recursos Humanos, para atender temas relacionados con el personal al servicio del sujeto obligado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 del Bando de Gobierno del Ayuntamiento de Veracruz, que establece las atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

Asimismo, cobra aplicación el **Criterio 02/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.”**⁴

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

⁴ De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos

